

APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PÁGINA WEB", POR PARTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0042.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, desarrolla los Procedimientos Especiales por Excepción, estableciendo como requisitos indispensables la motivación expresa del interés público, la justificación técnica de la selección del medio o proveedor, la razonabilidad económica del gasto, la trazabilidad documental del proceso y la obligación de publicidad administrativa posterior.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: *"Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación."*

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil, constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir sobre los procedimientos de contratación que realice la institución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión en fecha **veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**, a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en el salón de conferencias "Dr. Douglas Bournigal Redondo", ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó la necesidad institucional relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PÁGINA WEB"**, conforme a los detalles contenidos en el cuerpo de la presente resolución y a los antecedentes, informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente Resolución de Inicio.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. **DCRP/194/26**, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó al Director Administrativo del IDAC la contratación de servicios de publicidad a través de un medio digital, por un período de seis (6) meses, para promover una imagen institucional positiva y difundir informaciones de interés general vinculadas con la gestión institucional del IDAC, conforme a la política comunicacional del IDAC.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, en atención a dicho requerimiento, fue elaborado el correspondiente Informe Técnico por la señora Maggy M. Cury Salado, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, mediante el cual se valida la justificación y pertinencia operativa de la contratación de los referidos servicios de publicidad a través de **José María Reyes Pérez**, RNC núm. 008-0005363-9, RPE núm. 31877, específicamente mediante el portal web www.suelocaribe.com.

ATM
JIRP J.L.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la contratación procura difundir de manera efectiva y oportuna informaciones institucionales de interés público a través del medio digital identificado, favoreciendo el acceso de la ciudadanía a la información y los principios de transparencia y publicidad administrativa.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, del examen de la comunicación **DCRP/194/26**, el **Informe Técnico**, la Ficha Técnica y demás documentos del expediente, este Comité verifica que el objeto corresponde a la colocación de publicidad institucional en un medio o plataforma digital, por lo que encuadra en la excepción prevista en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; debiendo su tramitación observar las condiciones del artículo 167 del Decreto núm. 52-26, especialmente la contratación directa con el titular del medio o plataforma, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: *Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del indicado Decreto núm. 52-26, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25: "La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción. Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor."*

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, este Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, destaca dos principios capitales establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 4, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales 1 y 2 siguientes:

- **"Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos";
- **"Principio de eficiencia:** Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que, previo al inicio del procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas verifica la existencia de la Certificación de **Apropiación Presupuestaria núm. 0323-2026**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26, a fin de acreditar la disponibilidad de fondos para la contratación de los servicios requeridos;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, expresa en su artículo 42: *"El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales"*.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025;

VISTO: El Decreto núm. 52-26, emitido por el Poder Ejecutivo el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), instituyendo el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;

VISTO: El artículo 4 del Decreto núm. 1-24, de fecha dos (2) de enero del año 2024, que establece y detalla los objetivos de promoción y contratación de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, a los cuales deben sujetarse todas las dependencias del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas, financieras y no financieras, entidades públicas de la Seguridad Social, así como las empresas públicas no financieras y financieras;

VISTAS: La comunicación **DCRP/194/26** y el **Informe Técnico** de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del IDAC, relativos al procedimiento para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PÁGINA WEB"**;

VISTO: El **Informe Jurídico** de la Dirección Legal del IDAC, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), respecto al proceso **IDAC-CCC-PEPB-2026-0042**;

VISTA: La **Apropiación Presupuestaria** núm. **0323-2026**, emitida el día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para la contratación de los referidos servicios, con cargo al Presupuesto General del Estado para el año 2026;

VISTA: Las **Resoluciones** núm. **014-2026**, y **016-2026**, emitida por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que dispone la delegación de la Presidencia en caso de ausencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y otros miembros del Comité de Contrataciones Públicas, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26;

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente al requerimiento de contratación de publicidad institucional.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el uso de la modalidad de excepción y el inicio del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0042**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PÁGINA WEB"**, por un período de seis (6) meses; y **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a cursar invitación directa a **José María Reyes Pérez**, RNC núm. **008-0005363-9** y RPE núm. **31877**, para la presentación de propuesta relativa a la colocación de publicidad institucional en el portal web **www.suelocaribe.com**, de conformidad con el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 y los artículos 152 y 167 del Decreto núm. 52-26, quedando la continuación y formalización del procedimiento sujetas al cumplimiento de las condiciones previstas en el citado artículo 167;

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica y en la solicitud de propuesta del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0042**, conforme con la necesidad, el objeto y el alcance descritos en la comunicación **DCRP/194/26**, el Informe Técnico y el Informe Jurídico que obran en el expediente;

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, la Comisión de Peritos encargada de la evaluación técnica, legal y financiera de la propuesta que se reciba en el marco del procedimiento de excepción de publicidad, integrada de la manera siguiente:

1. **Maggy María Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa (Perito técnico);
2. **Yirehini Concepción**, Analista Legal (Perito legal);
3. **Yudith María Berroa Montaña**, Contadora (Perito financiero).

CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, para los fines correspondientes, y **DISPONER** su registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional **www.idac.gob.do**, de conformidad con la normativa vigente;

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


Juana Iris Rodríguez Rojas

Directora de Transparencia y Atención
Ciudadana del IDAC
Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas (I)


Yeymi M. Portes Perdomo

Directora Legal
Miembro


Janna Katherine Luzón Rosado

Coordinadora de la Dirección Administrativa
Miembro




Hans Rafael Taveras Mordán

Coord. Dirección Planificación y Desarrollo
Miembro


Carlos J. Flores De la Cruz

Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro